

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 22 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 190
----------	--	--------

**S U M A R I O**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Somotillo . . . . . Pág 2033

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 Representantes de Nicaragua a X Reunión del Instituto Panamericano de Geografía e Historia en Washington. . . . . 2034

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 Acta Constitutiva del Sindicato Democrático de Estibadores de Carga de Puerto Cabezas.—(Continuad) . . . . . 2034

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
 Nómbrase Oficial de Procedimiento del Depto. de Asesoría del Ministerio de Economía . . . . . 202  
 Solicitud de Corte de Madera en Terrenos Nacionales del Señor Federico C. Barker, en Nombre y Representación de la Firma Maderas Centroamérica, S. A. (Medcass) . . . . . 202  
 Sección de Patentes de Nicaragua  
 Marcas De Fábrica. . . . . 2043  
 Ventas De Patentes de Invención. . . . . 2045  
 Patente de Invención. . . . . 2045

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates. . . . . 2045  
 Títulos Sup'etorios. . . . . 2048  
 Citaciones de Procesados. . . . . 2048

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación y Anexos**

**Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Somotillo**  
 Reg. P. No. 226 — Carta: VIII—11—67—  
 No. 131  
 El Presidente de la República,  
 Acuerda:  
 Unico.—Aprobar en la forma siguiente, e acuerdo del Concejo Municipal de So-

motillo, Departamento de Chinandega, que dice:

«El Concejo Municipal de Somotillo, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Adicionar al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad las siguientes fracciones:

*Anual o  
 Matríc. Mensual Varios*

*Fracción*

- 162.—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.      ₡ 15.00    ₡ 15.00
- 163.—Casas bancarias, agencias o sucursales      100.00    100.00
- 163.—Casas bancarias agencias o sucursales      100.00    100.00
- 164.—Cines, teatros o salones de espectáculos      15.00
- 165.—Desmolidoras de algodón      200.00
- 166.—Por cada quintal de algodón desmotado, sea cosechado dentro o fuera de la comprensión, pagarán      ₡1.00

El 25 % del producto de este impuesto co-responderá al Cuerpo de Bomberos de Chinandega, para compensar sus abnegados servicios en casos de incendios o de cualquier otro siniestro.

2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Somotillo, veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Ricardo González A.—Manuel Osorio Gómez.—Manuel Canales D.—Víctor Enrique Peralta.—Luis Almendárez, Secretario.»

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 11 de Agosto de 1967 — «Año Rubén Darío». — A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Representantes de Nicaragua a X Reunión del Instituto Panamericano de Geografía e Historia en Washington

No. 119

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:— Organizar la Representación del Gobierno de Nicaragua a la X Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia que se celebrará en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de América, en el período comprendido entre el 1 y 9 de Setiembre de 1967, en la siguiente forma: Representantes: Señor Doctor Don Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Washington D. C., y Señor Doctor Don Alvaro Rizo Castellón, Ministro Consejero de la misma Embajada. Asesores: Señor Don Guillermo Sevilla Somoza y Señorita Rosaura Marfa Rojas Chaverri, Secretario y Agregada Cultural, respectivamente, de la Embajada de Nicaragua en Washington D. C.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Julio de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío». — A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Leandro Martín Abaúnza.*

## Ministerio del Trabajo

### Acta Constitutiva del Sindicato Democrático de Estibadores de Carga de Puerto Cabezas

CERTIFICACION

*Julio César Morales Vilchez*, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección

General del Trabajo; *Certifica* el Acta y Estatutos del *Sindicato Democrático de Estibadores de carga de Puerto Cabezas*, que literalmente dicen:

#### ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE ESTIBADORES DE CARGA DE PTO. CABEZAS

En la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, Nicaragua, a las siete de la noche del día diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Rúndos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongados debates, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes se acordó:

- 1º) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión Estibadores de Cargas.
- 2º) El Sindicato se denominará *Sindicato Democrático de Estibadores de Carga de Puerto Cabezas* y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º. Inc) del Reglamento de Asociaciones Sindicales.
- 3º) El Sindicato tendrá por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados; lo mismo que celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos;
- 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje;
- 5º) Crear un fondo de auxilio, fomentar Cooperativas, formar clubes destinados a deportes y cultura. Fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social;
- 6º) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya y para sus notificaciones y demás fines de que habla el Inc. 4º del Arto. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, se señala la casa de habitación del señor Sebastián Argüello, situada en la calle nueva de Bilway Nuevo.
- 7º) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos:
  - a) La Asamblea General que será la autoridad suprema;
  - b) La Junta Directiva que estará compuesta de un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Conflictos, un Secretario de Actas y

- Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Organización y Propaganda, un Secretario de Cultura y Prensa y una Junta de Vigilancia compuesta por tres miembros de la entidad, de los cuales serán un Presidente, un Secretario y un Fiscal.
- 8º) El Sindicato se disolverá:
- Por el voto de las dos terceras partes de los miembros;
  - Cuando le fuere cancelada su inscripción.
- 9º) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica, se designa al señor Abel Garay, residente en Managua, ciudad capital.
- 10) El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier motivo o circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidos de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos.
- 11) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades sindicales se verificará en la casa de habitación del señor Sebastián Argüello el día veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los estatutos se determine. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta. La cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el señor Inspector del Trabajo, don Sebastián Arana Mayorga, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos. Siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado en su presencia ocurrió y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes:

<i>Nombre</i>	<i>Estado Civil</i>	<i>Oficio</i>	<i>Lugar de Trabajo</i>
Jorge Arana Mayorga	Casado	Estibador	En la Aduana
Sebastián Argüello	Casado	Estibador	En el Muelle
Abelino Pineda Jr.	Soltero	Timekeeper	En el Muelle
Daniel Espinoza	Casado	Estibador	En el Muelle
Simón Luis Chang	Soltero	Chequeador	En el Muelle
Toño Benavides	Soltero	Estibador	En el Muelle
Guillermo Pérez	Casado	Estibador	En el Muelle
George Cox	Casado	Capataz	En el Muelle
Dalton Waters	Casado	Capataz	En el Muelle
Lesly Palmers	Casado	Capataz	En el Muelle
Tomy Maclary	Soltero	Capataz	En el Muelle
Sonson Vans	Casado	Winchero	En el Muelle
Isaac Díaz	Casado	Winchero	En el Muelle
William Argüello	Soltero	Estibador	En el Muelle
Eliseo Gómez	Casado	Estibador	En el Muelle
Manuel Argüello	Soltero	Estibador	En el Muelle
Carlos González	Soltero	Estibador	En el Muelle
Jesús Martínez	Soltero	Estibador	En el Muelle
Jesús Espinosa	Soltero	Estibador	En el Muelle
Francisco Salmerón	Soltero	Estibador	En el Muelle
Bernardo Argüello	Soltero	Estibador	En el Muelle
John Clark	Casado	Estibador	En el Muelle
George Lacayo	Soltero	Estibador	En el Muelle
Abraham Argüello	Soltero	Estibador	En el Muelle
Wilber Hodgson	Casado	Estibador	En el Muelle
Sinis Budier	Casado	Estibador	En el Muelle
Walta Galfris	Casado	Estibador	En el Muelle
Julio Argüello	Soltero	Estibador	En el Muelle
Federico Arauz	Soltero	Estibador	En el Muelle
Ernesto Morazán	Casado	Estibador	En el Muelle
Mercedes Cruz	Soltero	Estibador	En el Muelle
Alfredo Carballo	Soltero	Estibador	En el Muelle
Alfonso Peters	Casado	Chequeador	En el Muelle

Nombre	Estado Civil	Oficio	Lugar de Trabajo
Eden Katan	Soltero	Estibador	En el Muelle
Winton Dowglas	Casado	Estibador	En el Muelle
Kansais Fedrick	Soltero	Estibador	En la Aduana
Livistan Hodgson	Soltero	Estibador	En el Muelle
Filmoor Fedrick	Casado	Estibador	En el Muelle
Rabort Livy	Casado	Estibador	En el Muelle
Hamman Moor	Casado	Estibador	En el Muelle
Franklin Wilson	Soltero	Estibador	En el Muelle
Alfredo Luis	Soltero	Estibador	En el Muelle
Marvin Fermín	Soltero	Estibador	En el Muelle
Glen Omier	Soltero	Estibador	En el Muelle
Serapio López	Casado	Estibador	En el Muelle
Eduardo Pereira	Casado	Estibador	En el Muelle
Lifort Laures	Soltero	Estibador	En el Muelle
Junior Edward	Soltero	Estibador	En el Muelle
Norty Downs	Casado	Winchero	En el Muelle
H. Wilson	Casado	Winchero	En el Muelle
Luis Espinosa	Casado	Celador	En el Muelle
Pedro Zavala	Soltero	Celador	En el Muelle
Franklin Douglas	Casado	Estibador	En el Muelle
Albert Moor	Casado	Señalero	En el Muelle
Guillermo Audou	Soltero	Estibador	En el Muelle
Constantino Federico	Casado	Winchero	En el Muelle

S. Arana, Inspector del Trabajo. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presentado en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato Democrático de Estibadores de Carga de Puerto Cabezas. Domicilio: Puerto Cabezas. Capital: El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 212 del folio 900 al 902 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al N° 211 del folio 2607 al 2619 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 285 del Registro de Asociaciones. Managua, 11 de Marzo de 1962. F. Granera P., Jefe del Departamento de Asociaciones.

“En la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, Nicaragua, a las doce de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la casa de habitación del Sr. Sebastián Argüello. Los suscritos miembros fundadores del Sindicato Democrático de Estibadores de Carga de Puerto Cabezas, en presencia del Sr. (en blanco), que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el Sr. Sebastián Arana M., Inspector Local del Trabajo. Procedemos a discutir el articulado del Proyecto de Estatutos y después de hacerlo aprobamos lo siguiente:

ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE ESTIBADORES DE CARGA DE PUERTO CABEZAS

1º) *Explicación de la Denominación.* El Sindicato aspira a organizar a todos

los trabajadores de las mismas actividades de esta índole. Estibadores de Carga que prestan servicios en el muelle y Aduana de Puerto Cabezas por las compañías extranjeras en general establecidas en esta ciudad de Puerto Cabezas y por Compañías Nacionales si llegaren a establecerse. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales:

- a) Por la calidad de sus integrantes: De Obreros;
  - b) Por su tipo es: Gremial.
  - c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano.
  - d) Por su extensión Jurisdiccional: Local.
- 2º) El Domicilio. El Domicilio del Sindicato es la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya y oye notificaciones en la casa de habitación del Sr. Sebastián Argüello, situada en la calle nueva de Bilway Nueva. Señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el acuse de recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.
- 3º) *Fines.* El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación:

- a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad;

- b) Crear un fondo para Auxilio de sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitaren;
- c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo;
- d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas;
- e) Procurar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional;
- f) Prestar su colaboración a las Autoridades de trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros Organismos e Instituciones;
- g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran;
- h) Intervenir, en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales;
- i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo;
- j) Celebrar Convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenio.
- 4º) *Prohibiciones.* Está prohibido al Sindicato:
- a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres;
- b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, Programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos;
- c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano;
- d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas;
- e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal;
- f) Procurar mediante coacción, violencia u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él;
- g) Admitir como miembros suyos a personas que no tengan las calidades requeridas;
- h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala.
- 5º) *Obligaciones.* El Sindicato está obligado:
- a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros:
- 1º De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto:
- 2º De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él;
- 3º De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el

- número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó.
- b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo;
  - c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia;
  - d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido;
  - e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades;
  - f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de trabajo cada uno de ellos;
  - g) A mantener sus fondos depositados en una institución bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado;
  - h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo o de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato;
  - i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo.
- 6º **CONDICIONES PARA SER MIEMBRO.** Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere:
- a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: estibador de cargas, mayor de dieciséis años de edad y de buena conducta;
  - b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo;
- c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General;
  - d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato;
  - e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro.
- 7º **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Sindicato están obligados:
- a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
  - b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso;
  - d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas;
  - e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato;
  - f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece.
- 8º **LAS CUOTAS:** Los miembros del Sindicato al ingresar:  
Pagarán una cuota de DIEZ CORDOBAS.  
Una cuota de DOS CORDOBAS QUINCENALES.  
La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarios para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue.
- 9º **LAS MULTAS.** En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas corres-

pondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas.

10° **DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos:

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta;
- b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato.
- c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere;
- d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo desee;
- e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones;
- f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare;
- g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare.

11° **DEJAN DE SER MIEMBROS.** Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato:

- 1o. Pueden ser excluidos:
  - a) Por conducta notoriamente viciada;
  - b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato.
  - c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad.
- 2o. Se retiran tácitamente:
  - a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella;
  - b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia;
  - c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad;
  - d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en

los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico.

El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él.

12. El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas; pero sí a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc.; pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la ley.

13. **DEL GOBIERNO DEL SINDICATO.** Son órganos del Gobierno del Sindicato:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) La Junta de Vigilancia.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

14. **LA ASAMBLEA GENERAL** es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor.

15. **LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ** ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las dos de la tarde del día último de cada mes, en la casa del señor Sebastián Argüello.

16. **LA ASAMBLEA GENERAL** se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten diez miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital.

En caso de negativa o falta de la Junta Directiva o del funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General.

17. Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras

- partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse:
- a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto;
  - b) La expulsión de uno o varios de sus miembros;
  - c) La reforma de los Estatutos, la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo;
  - d) La declaración de una huelga en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 115 C.T., 3o.), y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga (Arto. 341 C.T.,) sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C. T.;
  - e) La destitución del que desempeña algún cargo dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado;
  - f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.;
  - g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación para expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato.
  - h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias.
18. Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para:
- a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere;
  - b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc...);
- c) A aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva Anterior.
19. DE LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES. Para que una resolución tenga validez, se requieren:
- a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada;
  - b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos;
  - c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos;
  - d) Que constan en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido.
20. A LAS SESIONES PODRA asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso.
- DE LA JUNTA DIRECTIVA**
21. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivos, quedará exento de ella.
22. La Junta Directiva estará integrada por:
- a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato;
  - b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad;
  - c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los



- Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos;
- d) Un encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo;
- e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia;
- f) UN SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA.
- g) UN SECRETARIO DE PRENSA Y CULTURA.
- h) UN SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL.
- i) UN SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS.
23. La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha.
24. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos.
25. La Junta Directiva está obligada:
- a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5;
- b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades de Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de Oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato;
- c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c), d), del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo;
- d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b), y f), del Arto. 4o., pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato;
- e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General;
- f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C.T.;
- g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos los miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su caja y de los fondos especiales de que trata el Arto. 31; 2o. Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplan todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas a la Asamblea General sin justificar su ausencia) y morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno; y 3o. Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro;
- h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo;
- i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones.
26. La Junta Directiva y se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día, y hora señalada con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad.
27. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o., Inc. 1o. y 19 y 20.

(Continuará)

## Ministerio de Economía

### Nómbrese Oficial de Procedimiento del Depto. de Asesoría del Ministerio de Economía

Acuerdo No. 25 - V

Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 6 del Decreto No. 106 del 13 de Noviembre de 1948,

Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del 27 de Julio en curso, Oficial de Procedimiento del Depto. de Asesoría del Ministerio de Economía, al Dr. Róger Quintanilla González.

Comuníquese.—Managua, D.N., a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía. — Dr. *Mario Oviedo Reyes*, Oficial Mayor.

### Solicitud de Corte de Madera en Terrenos Nacionales del Señor Federico C. Barker, en Nombre y Representación de la Firma Maderas Centroamérica, S.A. (Madecasa)

No. 2084—B/U No. 611515—\$1.500.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Federico C. Barker, mayor de edad, casado, Industrial y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Con el documento que presento para que se razone y me sea devuelto, demuestro que soy Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil denominada «Maderas Centroamérica, S.A.», constituida y organizada de conformidad con las leyes de Nicaragua.

Esta sociedad tiene como uno de sus objetivos, el dedicarse por métodos modernos a la explotación racional de nuestros bosques, aprovechando las distintas clases de madera en un procesamiento industrial que traerá muchos beneficios al país.

Con ese objeto mi representada, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, obtuvo del Ministerio de Economía, su clasificación de «Fundamental de Industria Nueva», según Decreto No. 68, del 2 de Junio del corriente año, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 125 del 7 de Junio próximo pasado.

Ahora, la Sociedad que represento, cumpliendo con uno de los objetivos para que fue creada y con base en la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales, contenida en Decreto No. 316 del 20 de

Marzo de 1958 y publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 83, del 17 de Abril de 1958, por medio de este memorial, solicita del Gobierno de la República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Explotación de Bosques, por el término máximo permitido por la ley, con derecho de cortar toda clase de maderas, ya sea para su exportación o para ser utilizada como materia prima en la fabricación de chapas (vener) y muebles en general, o para la construcción y otros usos industriales.

El área o zona que solicito en explotación tiene una extensión aproximada de diez mil ciento ochenta y siete kilómetros cuadrados; se localiza en jurisdicción de los Departamentos de Zelaya, Jinotega y Matagalpa, y se identifica en rojo en el mapa del territorio nacional que acompaño como anexo. Su forma es la de una figura geométrica rectangular, enmarcada y definida por cuatro puntos llamados A, B, C y D, tal como aparece en el plano que adjunto en duplicado con la denominación: «Croquis de Concesión Madera de Maderas Centroamérica, S.A.—Escala: 1: 400.000—Area Aproximada: 10.187 Km<sup>2</sup>». De los cuatro puntos mencionados, el punto «A», está situado en el poblado de Tagua, cerca de la confluencia formada por los Ríos Paigua y Grande de Matagalpa; el punto «B», se encuentra en las faldas del Cerro Baba; el punto «C», en el poblado de Baná, sobre el Río Coco; y el punto «D», en el poblado Portillo del Jicaró, cerca del Cerro Pancasán. El perímetro de la zona se describe de la siguiente manera: Se parte del punto «A», localizado en el poblado de Tagua y con rumbo Norte franco se miden 132 kilómetros, hasta llegar al punto «B», situado en las faldas del Cerro Baba; del punto «B», se continúa con rumbo S 81°00'W y a una distancia de 91 kilómetros se localiza el punto «C», en el poblado de Baná; del punto «C», se miden 112 kilómetros con rumbo S 7°00'E, hasta llegar al punto «D», localizado en el poblado de Portillo del Jicaró; del punto «D», se miden 76 kilómetros con rumbo S 84°00'E hasta llegar al punto de origen, o sea el punto «A», cerrándose en esta forma el perímetro del área solicitada, la cual limita al Norte y al Este con terrenos nacionales; al Sur, con el Río Grande de Matagalpa; y al Oeste, con terrenos particulares de varias personas.

La Concesión que solicito está ubicada en terrenos nacionales, pero creo del caso advertirle señor Director, que dentro de ella también se encuentra una buena cantidad de terrenos particulares.

Mi representada se propone realizar durante la vigencia de la concesión que estoy solicitando, todos los trabajos de explotación que se detallan en el documento que se acompaña como anexo.

Las capacidades técnicas y financieras suficientes que exige la Ley para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación correspondientes, las demuestro en los documentos que acompaño a esta solicitud.

Específicamente instruido en el carácter con que actúo, hago manifestación clara y categórica, de que mi mandante, sus representantes o sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Asimismo declaro, que no existe en la Concesión que solicito, interés alguno de parte de Gobierno o Estado Extranjero; y que mi representada no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la citada Ley General.

La Sociedad que represento está presta a cumplir con el Depósito de Costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la tantas veces mencionada Ley.

Cumpliendo con lo establecido en el Arto. 52 de la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales, acompaño como anexo los siguientes documentos;

- a) — Testimonio de la escritura social y copia simple de la misma y copia auténtica de los estatutos;
- b) — Los documentos que demuestran que mi representada dispone de las capacidades técnicas y económicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación propuestos;
- c) — Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación exacta de la zona a que se refiere esta solicitud;
- d) — Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área, así como su extensión y demás características pertinentes;
- e) — Un informe técnico que justifica la explotación pretendida;
- f) — La descripción general de los trabajos de explotación que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión solicitada; y
- g) — Solvencia Fiscal extendida por la Dirección General de Ingresos, a favor de «Maderas Centroamérica, S. A.» — Es toy listo a suministrar la información y documentos que su autoridad juzgue necesarios.

Fundo esta solicitud en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, Decreto Legislativo No. 316, de 20 de Marzo de 1958, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 83 del 17 de Abril de 1958.

Señalo para notificaciones en esta ciudad, las oficinas del Dr. Daniel Pallais Sacasa.

Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete. —(f) Federico C. Barker.—(f)—Daniel Pallais Sacasa, para su presentación: —Presentado por el Señor Dr. Daniel Pallais Sacasa, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Sebastián Pavón Tapia. —Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Las once de la mañana. Por presentada la anterior solicitud, constituya el solicitante su depósito de costas en el Banco Central de Nicaragua y a la orden del Ministerio de Economía, por por la cantidad de Un mil córdobas. Notifíquese. (f)—Sebastián Pavón Tapia.—En la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, notifiqué el auto que antecede al Sr. Federico C. Barker, leyéndoselo íntegramente en el local del Despacho, quien entendido excusó firmar.—(f) S. Pavón Tapia.—Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, Distrito Nacional, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Las once y treinta minutos de la mañana. Habiendo el solicitante efectuado Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese.—(f) Sebastián Pavón Tapia.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana, del día dos de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, notifiqué el auto que antecede al Sr. Federico C. Barker, leyéndoselo íntegramente en el local del Despacho, quien entendido excusó firmar.—(f) S. Pavón Tapia.»

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

*Sebastián Pavón Tapia,*

Director General de Riquezas Naturales  
3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA  
Marcas de Fábrica

Nº 1937 —B/U Nº 661312— \$ 90 00  
American Flange & Manufacturing Co. Inc, mediante apoderado solicita registro de:

«Tri - Sure»

Para: Productos de las Clases 2 y 16.  
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, diecisiete de Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1953 —B/U Nº 660943— ₡ 90.00  
The Trane Company, de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« T r a n e »

Para: Clases 33 y 37.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1955— B/U Nº 661334— ₡ 45.00  
Chester Noguera Cuadra, este domicilio, solicita registro Marca:

« G r a n i l »

Para: Clase 15.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No. 1956— B/U No. 661335— ₡ 45.00  
Cervecería Tropical, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

« C o l t 4 5 » y « C o r o n a »

Para: Clase 51.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2112 —B/U Nº 672257— ₡ 45.00  
Shell International Petroleum Company Limited, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Veova»

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2113 —B/U Nº 672256— ₡ 45.00  
Shell International Petroleum Company Limited, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro Marca:

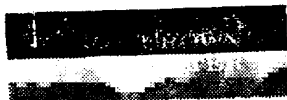
« A t g a r d »

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

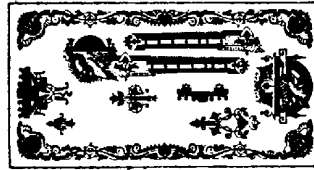
Nº 1860 —B/U Nº 655148— ₡ 90.00  
Rothmans of Pall Mall Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, catorce Diciembre

mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1861 —B/U Nº 655148— ₡ 90.00  
The Singer Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Máquinas de Coser, sus Partes y Accesorios, Clase 26.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1862 —B/U Nº 655149— ₡ 90.00  
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export Limited), mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

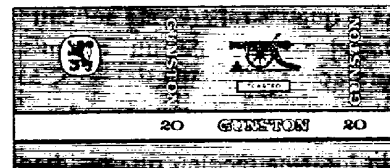
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1863 —B/U Nº 655149— ₡ 90.00  
American-Cigarette Company (Overseas) Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

G u n s t o n

y



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 1864 —B/U Nº 655149— ₡ 90.00  
Johann Maria Farina Gegenüber Dem Julichs-Platz, solicita registro Marcas:

Farina gegenüber

*Johann Maria Farina  
gegenüber dem Julichs Platz*

Para: Perfumes y Preparaciones para el Tocador, Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 3

**Venta de Patentes de Invención**

Nº 2179 —B/U Nº 680805— \$ 60.00  
 Feed Service Corporation, corporación americana, por apoderado ofrece en venta productos de su invención o la respectiva Patente de Invención No. 1021; referente:

«Composiciones para Suministrar a los Animales Elementos Nutritivos y los Métodos para la Preparación de Tales Composiciones.»

Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesenta y siete.—Aristides Somarriba V.

2 1

Nº 2180 —B/U Nº 680754— \$ 30.00

The Bridgeport Metal Goods Manufacturing Company, compañía americana, por apoderado ofrece venta derecho Patente Invención 1051 referente:

«Linterna que Tiene Envolverte Enteramente de Construcción de Plástico.»

Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.—Aristides Somarriba V.

2 1

Nº 2181 —B/U Nº 680304— \$ 30.00

Feed Service Corporation, sociedad americana, por apoderado ofrece venta productos su invención o derecho Patente Invención 1022 referente:

«Surtidor de Líquido, Comprimido, Bajo Control, para Ganado.»

Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.—Aristides Somarriba V.

2 1

Nº 2182 — B/U Nº 680753— \$ 30.00

Feed Service Corporation, sociedad americana, por apoderado ofrece venta productos su invención o derecho Patente Invención 1052 referente:

«Dispensadores de Líquidos Regulados por Tiempo.»

Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.—Aristides Somarriba V.

2 1

Nº 2146 —B/U Nº 673255— \$ 30.00

Feed Service Corporation, Estados Unidos de América, ofrece venta derechos Patente 731:

«Sistema para Alimentar Rumiantes y Consecuente Refuerzo Alimenticio.»

Managua, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 1

No. 2146 A—B/U No. 673255— \$ 30.00

Versicol Chemical Corporation, Estados Unidos América, ofrece venta derechos Patente 920:

«Nueva Composición Herbicida y Procedimiento para Prepararla». Caso 164.

Managua, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 1

Nº 2146 B —B/U Nº 673255— \$ 30.00

N. V. Phillips Gloeilampenfabrieken, de Holanda, ofrece venta derechos Patente 914:

«Método para Producir Nuevos Derivados de Aminotriazol.»

Managua, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 1

Nº 2145 —B/U Nº 673765 — \$ 30.00  
 Farbenfabriken Bayer A. O., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 813:

«Sales Fungicidas del Acido Carbamínico»

Managua, D. N., catorce de Agosto mil novecientos sesenta y siete.—Robert Hooker.

2 1

Nº 2144 —B/U Nº 673765— \$ 30.00  
 Farbenfabriken Bayer A. O., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 860:

«Productos Fungicidas»

Managua, D. N., catorce Agosto mil novecientos sesenta y siete.—Robert Hooker.

2 1

**Patente de Invención**

No. 2175—B/U No. 679889— \$ 90.00

The Gillette Company, mediante apoderado Caldera & Cia. Ltda., solicita registro Patente de Invención sobre:

«Método para Hacer Hojas de Rasurar»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, trece Enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C, Comisionado de Patentes.

3 1

**SECCION JUDICIAL**

**Remates**

El día Domingo 27 de Agosto de 1967, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

**SERIE "C Y D" BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS**

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
82630 1	Cadena con med. de 10K. 28 grs. . . . .	\$ 150.40
6286 3	Cad. dist. 2 pulseras dist. y 5 anillos dist. 217 grs. . . . .	1,036.00
6287 3	Pulseras dist. 4 anillos dist. 2 cad. dist. y 1 dije 105 grs. . . . .	444.00
6293 1	Cadena tej. sin dije, 4 grs.	22.20
6294 1	Cordón con dije de med. 39 grs. . . . .	222.00
6515 1	Licuadora marca NATIONAL con su vaso de vidrio	148.00
6595 1	Cadena tej. chino con dije de med. 19 grs. . . . .	88.80
7059 1	Esclava incomp. tej. chino lamina lisa, 10 grs. . . . .	58.40
7065 1	Anillo con piedra floja 7 grs.	43.80
7107 2	Anillos dist. 10 grs. . . . .	58.40
7124 1	Esclava tej. chino 56 grs.	219.00
7127 1	Pul. tej. de corozo con dije 13 grs. . . . .	73.00
7168 1	Par de chapas golp. 3 grs.	14.60
7217 1	Cordón con dije 10½ grs.	58.40
7262 4	Anillos dist. 1 par de chapas y 1 pulserita 11 grs. . . . .	58.40
7269 1	Medalla 2 grs. . . . .	11.68
7284 2	Anillos dist. 7 grs. . . . .	36.50
7317 1	Puls. y 2 anillos, 6½ grs.	36.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
7318 2	Pares de chapas golp. 4 grs. . . . .	21.90	06971 1	Puls. media caña semi grabada, 30 grs. . . . .	177.00
7320 2	Pulseras dist. y 1 anillo 51 grs. . . . .	219.00	07659 1	Máquina de hacer bloques de cemento marca ALLAM . . . . .	1,036.00
7327 1	Cadena con dije de med. 1 par chapas y 1 anillo 13 grs. . . . .	55.70	08142 2	Cadenas dist. y 1 anillo, 18 grs. . . . .	88.80
7346 1	Par argollas golp. 4 grs. . . . .	21.90	08685 1	Reloj inox. marca ARBOR con puls. . . . .	44.40
7353 1	Puls. de dije de med. de 10 k. 24 grs. . . . .	131.40	08960 1	Cadena con dije de med. y par chapas de moneda mex. 10 grs. . . . .	59.20
7375 2	Anillos dist. y 1 cad. tej. chino con dije, 17 grs. . . . .	87.60	09143 1	Cadena con dije de med. de 10 k. 11 grs. . . . .	44.40
7386 2	Pulseras dist. 27 grs. . . . .	116.80	09676 1	Cordón sin dije y 1 anillo 9 grs. . . . .	29.60
7406 1	Puls. 2 anillos y 1 cad. ord. rev. sin dije, 33 grs. . . . .	146.00	09677 2	Anillos dist. y 1 par chapas, 6 grs. . . . .	22.20
7428 1	Cadena con dije de Cristo golp. 13 grs. . . . .	73.00	09678 1	Cadena ord. sin dije 5 grs. . . . .	14.80
7431 1	Pulsera de eslab. cal. 42 grs. . . . .	219.00	09679 1	Cadena con dije de Cristo golp. 12 grs. . . . .	59.20
7474 2	Anillos dist. y 1 cordón sin dije, 16 grs. . . . .	87.60	09685 1	Cadena ord. con dije de med. 11 grs. . . . .	66.60
7499 1	Pulsera golp. 11½ grs. . . . .	58.40	09686 1	Puls. de eslab. tej. chino 21 grs. . . . .	118.40
7507 1	Cad. tej. chino rev. con dije de Cristo 15 grs. . . . .	87.60	10441 1	Cadena tej. No. 8 con dije de Cristo y 2 anillos dist. 20 grs. . . . .	118.40
7552 1	Par de chapas, 1 anillo, 1 cad. con dije de Cristo y 1 esclava de cad. martillada de lámina, 22 grs. . . . .	116.80	11018 1	Anillo y 1 cadena con med. de 10k. 23 grs. . . . .	116.80
7554 1	Esclava tej. No. 8 y 2 anillos dist. 25 grs. . . . .	146.00	11594 1	Silla niquelada y 1 mesa niquelada . . . . .	58.40
7558 2	Puls. dist. y 2 anillos también dist. 30 grs. . . . .	175.20	11662 1	Lámpara eléctrica jiratoria para escritorio c/2 candelas . . . . .	43.80
7591 1	Cad. tej. chino con med. 29½ grs. . . . .	131.40	11850 1	Esclava tej. No. 8 9 grs. . . . .	51.10
7616 1	Pulsera de cad. martillada 59½ grs. . . . .	350.40	11857 1	Anillo y 1 esclava tej. No. 8 11 grs. . . . .	58.40
7622 1	Cadena tej. chino con dije de Cristo golp. 27 grs. . . . .	146.00	11955 1	Cadena con dije de Cristo golp. 7 grs. . . . .	36.50
7623 1	Anillo y 1 cadena tej. No. 8 sin dije, 15 grs. . . . .	87.60	11956 1	Calentador eléctrico marca NATIONAL . . . . .	21.90
7624 1	Pulsera y 1 cadena con dije ed Cristo golp. 17 grs. . . . .	87.60	11963 1	Anillo de meseta lisa con sold. 4 grs. . . . .	21.90
SERIE "N Y N" BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			12001 1	Pulsera tej. chino con dije de med. 13 grs. . . . .	73.00
34740 1	Reloj automático marca MOVADO con pulsera . . . . .	870.00	12057 1	Cadena con dije cal. y par de chapas, 16 grs. . . . .	87.60
50173 1	Anillo de 3 brillantes 6 grs. . . . .	588.00	12059 1	Cadena sin dije y 1 anillo 10 grs. . . . .	58.40
50174 1	Reloj marca ROLER con pulsera . . . . .	1,008.00	18088 1	Cámara fotográfica marca KODAK . . . . .	11.68
50203 1	Tocadisco automático marca PHILCO 4 velocidad . . . . .	672.00	12090 1	Cámara fotográfica marca KCHAK . . . . .	36.50
50204 1	Motoneta marca HONDA . . . . .	756.00	12096 1	Cad. rev. con dije de Cristo golp. y 1 anillo con sold. 6 grs. . . . .	36.50
50205 1	Par de anteojos de larga vista, marca ZENITH . . . . .	134.40	12098 1	Puls. tej. chino 11 grs. . . . .	58.40
50206 1	Par de anteojos de larga vista marca ZKILIN . . . . .	117.60	12120 1	Cadena con dije de Cristo 1 anillo 1 par chapas 9 grs. . . . .	58.40
50207 1	Televisor eléctrico marca SETCHILL CARLSON . . . . .	652.00	12123 1	Par de aretes de oro blanco con dos brillantitos 4½ grs. . . . .	292.00
90229 1	Anillo con 1 diamante 3½ grs. . . . .	107.80	12245 1	Cadena tej. chino con dije de Cristo golp. 14 grs. . . . .	73.00
"N"			12351 1	Puls. tej. chino con dije de moneda y 1 cad. con dije, 26 grs. . . . .	131.40
01555 1	Pulsera y 3 anillos dist. 7 grs. . . . .	30.00	12363 1	Par de chapas de monedas, 2½ pesos mex. c/u. 4 grs. . . . .	29.20
01556 1	Esclava tej. 11 grs. . . . .	60.00	12401 5	Anillos dist. 20 grs. . . . .	116.80
01558 1	Lámpara eléctrica de pedestal con 3 sombras . . . . .	75.00	12409 1	Puls. tej. chino con cad. de seg. 40 grs. . . . .	219.00
03931 1	Pulsera tej. No. 8 con dije golp. 12 grs. . . . .	66.60	12427 1	Reloj inox. marca BULOBA con pulsera inox. . . . .	58.40
04306 4	Floremitas de filigrana y 2 anillos dist. 10 grs. . . . .	59.20	12494 1	Anillos 12 grs. . . . .	58.40
05895 4	Cadenas dist. con sus respectivos dijes 2 sin dije 11 grs. . . . .	59.20	12499 1	Puls. tej. chino con cad. de seg. 24 grs. . . . .	131.40
06133 2	Anillos dist. 7½ grs. . . . .	44.40			
06194 1	Par de chapas 1 anillito y 1 prendedor 9 grs. . . . .	59.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
12524	2 Pulseras dist. 1 prendedor 2 cordones dist. 63 grs. . . . .	321.20	13454	1 Cad. con dije de moneda de 2 colones 5 grs. . . . .	29.20
12531	1 Licuadora eléctrica marca IONA 2 velocidades . . . . .	102.20	13496	1 Esclava de cad. martillada 57 grs. . . . .	306.60
12595	1 Anillo de meseta 11 grs. . . . .	51.10	13554	1 Anillo, 1 cord. con dije, 1 par chapas y 1 cad. sin dije 28 grs. . . . .	146.00
12599	3 Anillos dist. y 1 reloj inox. marca HILTON con puls. 5 grs. . . . .	51.10	13618	1 Anillo y 1 puls. tej. chino rev. 15 grs. . . . .	73.00
12611	1 Puls. tej. de corozo con dije y 1 par chapas golp. 16 grs. . . . .	65.70	13634	1 Par argollas y 2 esclavitas dist. 15 grs. . . . .	73.00
12613	1 Cordón con med. y 1 anillo 14 grs. . . . .	43.80	13668	1 Par chapas y 2 anillos dist. 8 grs. . . . .	43.80
12615	1 Puls. tej. chino y 1 cad. con de med. 10k. 38 grs. . . . .	204.40	13683	1 Reloj inox. marca ORIS con pulsera tej. chino . . . . .	102.20
12624	1 Puls. tej. chino 9 grs. . . . .	51.10	13763	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	29.20
12626	2 Pares argollas 5 anillos dist. 1 esclava tej. No. 8. 42 grs. . . . .	219.00	13764	1 Anillo liso 5 grs. . . . .	29.20
12649	2 Anillos dist. 6 grs. . . . .	36.50	13787	1 Par de chapas, 3 grs. . . . .	17.36
12659	1 Anillo 9 grs. . . . .	51.10	13808	1 Cad. tej. chino con dije de medalla, 15 grs. . . . .	87.60
12662	1 Cadena rev. y 1 anillo 9 grs. . . . .	51.10	13819	1 Puls. tej. chino rev. 16 grs. . . . .	87.60
12682	2 Pares de chapas, 1 anillo y 1 cad. con dije 26 grs. . . . .	131.40	13821	1 Dije de moneda de 5 dollars sin la argolla 9 grs. . . . .	65.70
12685	1 Anillo 2½ grs. . . . .	21.90	13835	1 Cordón con dije de med. de 10k. 14 grs. . . . .	36.50
12766	1 Esclavita tej. No. 8 y 1 anillo 10 grs. . . . .	58.40	13884	1 Puls. tej. de corozo 16 grs. . . . .	43.80
12767	1 Cad. tej. chino con med. de 10k. 14 grs. . . . .	73.00	13887	2 Anillos dist. 6 grs. . . . .	29.20
12783	1 Esclava de cad. mart. 49 grs. . . . .	116.80	13891	1 Puls. tej. No. 8 con dije, 8 grs. . . . .	43.80
12798	1 Esclava de cad. mart. 15 grs. . . . .	87.60	13938	1 Esclava de cad. mart. 43 grs. . . . .	248.20
12822	1 Pulsera No. 8 con dije 9 grs. . . . .	51.10	13946	1 Anillo de mesa, 10 grs. . . . .	45.80
12839	1 Abanico eléctrico jiratorio marca HITACHI . . . . .	43.80	14000	3 Anillos dist. 14 grs. . . . .	73.00
12848	1 Anillo con varios brillantes 2 grs. . . . .	219.00	14006	1 Cadena con dije de Cristo y 1 anillo 10 grs. . . . .	58.40
12870	1 Par de mancuernillas . . . . .	29.20	14025	1 Puls. tej. chino rev. 13 grs. . . . .	58.40
12883	1 Anillos y 1 reloj marca GENEVA DE LUXE con pulsera de tela . . . . .	58.40	14040	1 Cadena con dije de Cristo golp. 5 grs. . . . .	14.60
12903	1 Anillo con piedra 8 grs. . . . .	43.80	14043	1 Anillo 1 dije de Cristo y 2 cad. con dijes dist. 15 grs. . . . .	58.40
12968	2 Anillos dist. 7 grs. . . . .	36.50	14048	1 Puls. tej. chino rev. 11 grs. . . . .	58.40
12976	1 Motocicleta marca BSA . . . . .	1,022.00	14049	5 Anillos dist. 1 cad. con dije de Cristo y 1 puls. rev. 29 ½ grs. . . . .	116.80
12989	1 Puls. tej. chino y dije, de moneda 2½ dollars, 1 par de chapas, 1 cad. con dije de piedra 54 grs. . . . .	335.80	14088	1 Cadena sin dije y anillito golp. 4 grs. . . . .	21.90
13049	1 Esclava tej. chino 60 grs. . . . .	321.20	14103	1 Par chapas y 1 anillo 3 grs. . . . .	17.52
13144	1 Esclava tej. chino 35 grs. . . . .	189.80	14110	2 Anillos dist. 16 grs. . . . .	87.60
13164	1 Cordón rev. tej. con dije 15 grs. . . . .	58.40	14113	1 Cadena con dije de med. de de 10k. 4 grs. . . . .	21.90
13165	1 Cad. martillada con dije de med. 6 grs. . . . .	36.50	14120	1 Par chapas de moneda 2½ pesos mex. y 2 anillos dist. 9 grs. . . . .	29.20
13200	1 Prendedor y 1 cad. con dije de med. 8 grs. . . . .	43.80	14128	1 Pulsera de eslab. golp. con tej. chino, 28 grs. . . . .	102.20
13225	1 Cámara fotográfica marca KODAK con su flash . . . . .	14.60	14165	1 Anillo con piedra; 9 grs. . . . .	51.10
13274	1 Puls. golp. 1 par chapas y 2 anillos 8 grs. . . . .	43.80	14188	1 Anillo con piedra roja, 10 grs. . . . .	58.40
13344	1 Abanico eléctrico marca MANNIG BOWMAN . . . . .	29.20	14222	1 Reloj inox. marca SCANDIA con puls. inox. . . . .	36.50
13384	1 Cad. con dije de med. 15 grs. . . . .	87.60	14248	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68
13393	1 Anillo 5 grs. . . . .	29.20	14251	1 Pulserita tej. de corozo, 6 grs. . . . .	36.50
13403	1 Cad. con dije de med. y 1 esclavita rev. 8 grs. . . . .	36.50	14280	1 Anillo grabado con nombre 2 ½ grs. . . . .	14.60
13406	1 Cad. con dije de Cristo gol. 10 grs. . . . .	58.40	14315	1 Abanico eléctrico marca ESKIMO 3 velocidades . . . . .	73.00
13409	1 Cad. y 2 anillos dist. 17 grs. . . . .	87.60	14336	1 Par de chapas, 1 anillo y 1 cadena con dije de med. 7 grs. . . . .	36.50
13416	1 Cad. con dije de Cristo 12 grs. . . . .	65.70	14345	1 Reloj inox. marca ORIS con pulsera . . . . .	58.40
13421	1 Cad. rev. sin dije y 1 anillo 5 grs. . . . .	21.90	14358	1 Pulsera tej. chino 14 grs. . . . .	73.00
			14713	1 Televisor eléctrico marca NATIONAL . . . . .	730.00
			16874	1 Máquina de coser marca SINGER . . . . .	432.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25417 1	Radio portátil de baterías marca SINGER . . . . .	113.60
26667 1	Máquina de coser eléctrica marca ELENA . . . . .	420.00
26684 1	Radio portátil de baterías marca NATIONAL . . . . .	42.00
26690 1	Radio marca GRUNDIG faltándole un botón . . . . .	140.00
26711 1	Radio marca NATIONAL . . . . .	140.00
26887 1	Radio marca SIEMENS . . . . .	140.00
26967 1	Radio mar. PUNTO AZUL . . . . .	350.00
27142 1	Tocadiscos portátil marca TAK 3 velocidades . . . . .	112.00
27209 1	Máquina de coser marca OMEGA mal estado de 5 gavetas . . . . .	84.00
27266 1	Tocadiscos forma de consola marca PHILCO 4 velocidades . . . . .	518.00
27329 1	Máquina de coser marca FRIZER visagra desp. sin tornillos . . . . .	112.00
27487 1	Radio Portátil de baterías marca SANYO . . . . .	42.00
27759 1	Radio portátil de baterías marca HITACHI c/queb. y 1 botón menos . . . . .	84.00
27977 1	Máquina de coser eléctrica y de pedal marca SINGER s/correa . . . . .	700.00
28064 1	Radio portátil de baterías marca TRANS WORLD . . . . .	28.00
28467 1	Tocadiscos portátil de baterías marca PHILLIPS 3 velocidades . . . . .	70.00
28509 1	Máquina de coser marca SINGER de 1 gaveta . . . . .	280.00
28515 1	Radio mar. NATIONAL . . . . .	210.00
28552 1	Radio portatil de baterías marca SHARP volumen m/e esq. queb. . . . .	70.00
28581 1	Radio marca PHILLIPS sin número . . . . .	140.00
28582 1	Radio marca PHILLIPS . . . . .	126.00
28583 1	Radio marca PHILLIPS . . . . .	280.00
28633 1	Máquina de coser marca PIN mueble de 5 gavetas . . . . .	140.00
28781 1	Radio portátil de baterías marca NATIONAL . . . . .	105.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
OFICINA PRINCIPAL

2 1

### Títulos Supletorios

Nº 2042 — B/U Nº 605529 — ₡ 45.00

María Castellón Morales solicita título supletorio urbano Somotillo; norte, calle real; este, Otilia Jiménez; sur, Petrona Moradel; oeste, Gertrudía Moradel.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.— César Núñez, Srío.

3 1

No. 2188 — B/U No. 490027 — ₡ 45.00

Carmen Ramírez Ocampos, solicita supletorio solar Las Camelias; oriente, Cleotilde Delgado; poniente, Tiburcio Solórzano; norte, Arroyo Zscatilligüe; sur, Agustín Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once Agosto mil novecientos sesentisiete.—J. de Castillo, Srío.

3 1

### Citaciones de Procesados

#### Reg. 201

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Celestino Artola, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves, en la persona de Hermenegildo Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Camilo Lacayo O.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

Es conforme. Acoyapa, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario Juzgado Distrito Acoyapa.

1

#### Reg. 202

Por segunda y última vez, cítase al procesado Ramón Espinoza Cáceres, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Hildebrando Quiñónez Portillo, quien fue de treinta y siete años de edad, divorciado, agricultor y de este domicilio, y falta contra la seguridad y el orden público, consistente en la portación de arma prohibida; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ocotál, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—T. R. Maldonado.—J. Leónidas Ponce R., Srío.

Es conforme con su original. Ocotál, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Tomás Reyes Maldonado, Juez único de Distrito.—José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

1